



En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:15** del día **22/07/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. Lucas Díaz Bernal  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 15 de julio de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

2.1.-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quieren transmitir su pesar por los siguientes fallecimientos:





-D. F.A.F.de R.que falleció el día 18/07/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir a su hermano D. L.M.A.F.de R. Sr. Alcalde de este Ilmo. Ayuntamiento, a su viuda, así como al resto de familiares del mismo.

-D. L.J.M.que falleció el día 18/07/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir a D<sup>a</sup> E.J.B. Ex-Concejala de este Ilmo. Ayuntamiento a su viuda, así como al resto de familiares del mismo.

-D. Luis Caro Rodríguez que falleció el día 20/07/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir a D. J.L.C.R. Empleado Público de este Ilmo. Ayuntamiento perteneciente a la plantilla de Policía Local, así como al resto de familiares del mismo.

**2.2-**La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes comunicaciones de sentencias por parte del Departamento de Asesoría Jurídica:

**2.2.1-**"ST recaída en el Procedimiento Social 917/19 M.RC.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La trabajadora presta servicios como auxiliar de ayuda a domicilio desde 1-1-2008. Con fecha 4-6-2019 el INSSS le declara una IPT. La actora solicita el cambio de pesto de trabajo a otro que pueda realizar con su capacidad disminuida.

La ST considera que no cumple el art 35 del Convenio colectivo, porque desde la declaración de IPT no tienen relación con el ayuntamiento o la tiene suspendida, y del art 35 del convenio no se desprende su aplicación al contexto de la actora, sino para los trabajadores que no se les haya reconocido IPT, tengan mas 55 años, y no tengan posibilidad de acceder a la jubilación o a la incapacidad permanente, por todo ello desestima la demanda."

2.2.2.-" ST recaída en el Procedimiento 977/2019 Reclamación de cantidad J. B. V. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La ST recoge que a partir de 2011 presta servicios como auxiliar administrativo del ayuntamiento, al no constar que el trabajador superase ninguna prueba de aptitud para acceder a la contratación, ni que se haya convocado la plaza por oferta de empleo, se le reconoce la relación laboral con el ayuntamiento como indefinida, no fija.

Respecto a la reclamación de las diferencias salariales entre auxiliar administrativo y administrativo, la ST recoge que ha quedado probado que el actor realiza tareas de administrativo, correspondiendo se le abone hasta el 4 de mayo de 2011 la cantidad de 13.685,40€. Mas el 10% de lo adeudado por interés de demora."

**2.2.3-**"ST recaída en el Procedimiento 686/2019 e iniciadas por D. J.A.C.M. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Recorre una desestimación por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente en fecha de 12 de diciembre de 2018, yLa St considera acreditado tanto por el Informe del Subinspector Jefe y como por el Informe de fecha 7 de mayo de 2020 obrante a los autos principales y por la prueba testifical practicada en el acto de la vista, que, ante la existencia de vacantes en el puesto de Oficial de policía se creó la figura del "encargado de turno", que realizaba las funciones propias de un Oficial de Policía y percibía las mismas retribuciones que este, siendo este el caso concreto del recurrente.

Respecto a la cuantía a abonar la ST considera ajustados a derecho los razonamientos y cálculos realizados en el Informe de fecha 7 de mayo de 2020 por lo que las diferencias salariales adeudadas son 6.725,59 €, y no los 8.124,17€





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

solicitados. A esta cantidad debe sumarse las que se adeuden desde septiembre 2019 hasta la fecha de la jubilación del recurrente y que se determinará en sede de ejecución de Sentencia.”

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN POR DÉFICIT DE TARIFAS AL NO REVISARSE LAS MISMAS CONFORME A LAS SUBIDA DEL IPC, A LA EMPRESA FCC-AQUALIA, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2019.(I).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Interventora de fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La empresa FCC AQUALIA SA, con CIF A26019992, es concesionaria de la gestión del servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de aguas del municipio de Chipiona.

Con fecha 05/04/2019, la empresa FCC AQUALIA S.A. presenta factura proforma, nº 332/A/034 de 31/03/2019, en concepto de subvención por déficit al no revisar las tarifas en fecha del abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, relativo al 1º trimestre 2019, por importe de 78.370,97 €. Por los mismos conceptos se registra el 01/07/2019 factura oficial de 28/06/2019 y nº 19SA1332/1000205.

El artículo 49 “Revisión de la retribución” del Pliego de Condiciones de la concesión del agua y alcantarillado, establece que la remuneración del concesionario estará sujeta a revisión, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento. Asimismo establece que en el supuesto que el Ayuntamiento no resuelva la revisión de las tarifas en fecha y cantidad resultante del IPC o subida extraordinaria justificada, subvencionará dicho importe al concesionario. De igual modo se expresa el artículo 25 del Pliego de la concesión del Servicio de Depuración.

Considerando el informe de la Intervención Municipal al respecto, vengo a proponer a la Junta Local de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la subvención a FCC-AQUALIA S.A. por importe de **78.370,97 €** en concepto de déficit de tarifa, correspondiente al 1º trimestre de 2019.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC-AQUALIA S.A.”

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN POR DÉFICIT DE TARIFAS AL NO REVISARSE LAS MISMAS CONFORME A LAS SUBIDA DEL IPC, A LA EMPRESA FCC-AQUALIA, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2019.(I).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1



Cod. Validación: UUYy-MzKx-OE13-RTM1-QUJF | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 12



PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Interventora de fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La empresa FCC AQUALIA SA, con CIF A26019992, es concesionaria de la gestión del servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de aguas del municipio de Chipiona.

Con fecha 25/07/2019, la empresa FCC AQUALIA S.A. presenta factura nº 19SA1332/1000220 de fecha 08/07/2019, en concepto de subvención por déficit al no revisar las tarifas en fecha del abastecimiento de agua, relativo al 2º trimestre 2019, por importe de **32.573,35 €**.

El artículo 49 “Revisión de la retribución” del Pliego de Condiciones de la concesión del agua y alcantarillado, establece que la remuneración del concesionario estará sujeta a revisión, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento. Asimismo establece que en el supuesto que el Ayuntamiento no resuelva la revisión de las tarifas en fecha y cantidad resultante del IPC o subida extraordinaria justificada, subvencionará dicho importe al concesionario. De igual modo se expresa el artículo 25 del Pliego de la concesión del Servicio de Depuración.

Considerando el informe de la Intervención Municipal al respecto, vengo a proponer a la Junta Local de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la subvención a FCC-AQUALIA S.A. por importe de **32.573,35 €** en concepto subvención por déficit de tarifa, correspondiente al 2º trimestre de 2019.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC-AQUALIA S.A.”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DE LOS CAMINOS COLADA DEL POZO NUEVO C.V. 5- CAMINO DEL ABULAGAR Y CAÑADA REAL DE CHAPITEL C.V. 7 CAMINO DE JEREZ, ASÍ COMO APROBAR EL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.(A).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los proyectos favorable del Técnico Medio del Departamento de fecha 13/07/2021, informes de la Interventora de fechas 13/07/2021 y 15/07/2021 y del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 19/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde la Delegación de Agricultura y Pesca se viene realizando gestiones para mejorar el estado en que se encuentran dos vías principales para la comunicación de nuestro campo y de nuestro municipio. Estas dos vías son la Colada del Pozo Nuevo o camino del Abulagar y la Cañada Real de Chapitel - Camino de Jerez.

En febrero de 2.020, desde la Delegación de Agricultura se presentaron sendos proyectos para acogernos a las subvenciones del Plan ITINERE, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía. En la Resolución provisional, nuestros proyectos fueron elegido como





RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

subvencionables al 100%. Posteriormente, la Resolución definitiva dejó fuera del Plan ITINERE los dos proyectos presentado, argumentando que no cumplía con lo establecido en las bases, por ser vía pecuaria y no ser las obras proyectadas obras de gran reparación. En tiempo y forma, el 16 de marzo de 2021, se presentó Recurso de Reposición ante el Órgano que dictó la Resolución, en base al informe emitido por el técnico de la Delegación Municipal de Agricultura, como así consta en su expediente.

Una vez transcurrido un plazo de más de 4 meses, la Junta de Andalucía no ha contestado al recurso interpuesto.

El estado de ambos caminos se encuentra con un alto grado de deterioro, lo que nos obliga a realizar una reforma integral de los mismo. Máxime, cuando por uno de ellos tiene su recorrido el autobús de transporte escolar, habiendo sufrido algunos percances en los últimos años.

Ambos caminos se encuentran asentados sobre vías pecuarias. Consta en el expediente la autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz."RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA V DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROVECTO DE ACONDICIONAMIENTO V MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL POZO NUEVO C.V-5-CAMINO DEL ABULAGAR" V EL "PROVECTO DE ACONDICIONAMIENTO V MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO CAÑADA REAL DEL CHAPITEL C.V-7-CAMINO DE JEREZ", EN EL ENTORNO CON LAS VÍAS PECUARIAS 11016001.-CAÑADA REAL DEL CHAPITEL; 11016007.-COLADA DEL POZO NUEVO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, PROVINCIA DE CÁDIZ" con fecha de 08 de julio 2021.

Así mismo, consta en el expediente, el correspondiente informe positivo de Intervención sobre consignación presupuestaria.

Por ello, propongo a la Junta Local de Gobierno lo siguiente:

1º. Aprobar los proyectos de obra realizados por el Técnico de la Delegación Municipal de Agricultura con fecha de 09 de julio de 2021.

2º Aprobar a su vez, el gasto correspondiente a la ejecución de las obras, para poder iniciar la tramitación de la licitación de las mismas, con informe de intervención con fecha de 15 de julio de 2021."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 53 ML. DE MURO PERIMETRAL A DOS LADOS DE LA FINCA (FACHADA Y UN LATERAL) A 1,60 M. ALTURA, CON INSTALACIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN EN EL PATIO RESTANTE (318 M2), EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PJ. ROTA 407, ENTRE PAGO MAJADA DE**



Cod. Validación: UUYy-Máxx-0E13-RTM1-QUJF | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 12



**LAS VACAS Y TÁBANO. (EXPTE. P.L. 54/2020-A)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a D<sup>a</sup> **R. M. del M.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 53 ml. de muro perimetral a dos lados de la finca (fachada y un lateral) a 1,60 m. altura, con instalación de solera de hormigón en el patio restante (318 m2)**, efectuadas en finca sita en **PJ. Rota 407, entre Pago Majada de las Vacas y Tábano**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **54/2020-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **R. M. del M.G** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 242 M2 EN PARCELA DE 560 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADA DE LAS VACAS Y TÁBANO. (EXPTE.. 54/2020-B)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a D<sup>a</sup> **R. M<sup>a</sup> del M. G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 242 m2 en parcela de 560 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Majada de las Vacas y Tábano**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **54/2020-B** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **R. M<sup>a</sup> del M. G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN VERTICAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 14 M2 EN AZOTEA DE VIVIENDA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO FAGINADO, CM. PISTA MONTIJO, POLÍGONO 1, PARCELA 88 ( EXPTE. PL 88/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 12/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **Dª Mª I. D.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **ampliación vertical con la construcción de habitáculo de 14 m2 en azotea de vivienda**, efectuadas en finca sita en **Pago Faginado, Cm. Pista Montijo, Polígono 1, Parcela 88**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **88/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª Mª I. D.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CON LA INSTALACIÓN EN AZOTEA DE HABITÁCULO EN ALUMINIO DE 28 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN AVDA. VÍA LÁCTEA Nº 15.( EXPTE.83/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: UUYy-MzKx-OE13-RTM1-QUJF | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 12



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 29/07/2021

de la SECRETARÍA GENERAL

Finca nº 1, parcelada oficialmente

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. F.L.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **ampliación de vivienda con la instalación en azotea de habitáculo en aluminio de 28 m<sup>2</sup>, merendero anexo** sita en **Avda. Vía Láctea nº 15**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 83/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. F.L.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN JUNTO A LA PISCINA DE ATRACCIÓN EN FORMA DE ROCA GIGANTE, CON TOBOGÁN CON MERENDERO TECHADO ANEXO, TODO JUNTO MIDE 65 M2, ASÍ COMO SOLADO EN HORMIGÓN IMPRESO DE 400 M2 SOBRE ANTERIOR ZONA DE CÉSPED ALREDEDOR DE LA PISCINA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CM. PISTA DE MONTIJO, POLÍGONO 1, PARCELA 186. (EXPTE. 85/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 85/2020** seguido a **D. CHARTER NAUTICOS GUADALQUIVIR SL**, con CIF **B72122567**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción junto a la piscina de atracción en forma de roca gigante, con tobogán con merendero techado anexo, todo junto mide 65 m<sup>2</sup>, así como solado en hormigón impreso de 400 m<sup>2</sup> sobre anterior zona de césped alrededor de la piscina**, en efectuados en finca sita en **Cm. Pista de Montijo, Polígono 1, Parcela 186, de esta localidad**, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A001001860008DP**, coordenadas UTM **X= 731.274,98 Y= 4.071.156,10**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley **7/2002**, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUa), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

**RESULTANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **CHARTER NAUTICOS GUADALQUIVIR SL** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **CHARTER NAUTICOS GUADALQUIVIR SL** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss RDU, y dada la incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística verificada en los informes técnico de fecha **29-05-20, 26-06-20 y 4-08-20** y jurídico de fecha **23-10-20**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción junto a la piscina de atracción en forma de roca gigante, con tobogán con merendero techado anexo, todo junto mide 65 m2, así como solado en hormigón impreso de 400 m2 sobre anterior zona de césped alrededor de la piscina** efectuados en finca sita en **Cm. Pista de Montijo, Polígono 1, Parcela 186**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a **CHARTER NAUTICOS GUADALQUIVIR SL** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción junto a la piscina de atracción en forma de roca gigante, con tobogán con merendero techado anexo, todo junto mide 65 m2, así como solado en hormigón impreso de 400 m2 sobre anterior zona de césped alrededor de la piscina**, efectuadas en finca sita en **Cm. Pista de Montijo, Polígono 1, Parcela 186**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **85/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. CHARTER NAUTICOS GUADALQUIVIR SL** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE ALUMINIO**



Cod. Validación: UUY3-MZKX-OE13-RTM1-QUJF | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 12



**DE 30 M2 , EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO TRAS LA HUERTA, POLÍGONO 13, PARCELA 1.( EXPTE. P.L. 82/2020-B)(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D. **J.M. E.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de aluminio de 30 m2** , efectuadas en finca sita en **Pago Tras la Huerta, Polígono 13, Parcela 1**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **82/2020-B** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **J.M. E.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup> SALUD FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 15-04-21, PUNTO 4º (EXPTE. P.L. Nº 76/2019).(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe de la Jefa de Urbanismo fecha 13/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1º.-**Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> **S. F. G.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **15-04-21 (Punto 4º)**, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.

**2º.-**Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **15-04-21**, deberá procederse por D<sup>a</sup> **S. F. G.**, con D.N.I. nº **28.656.081-J**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de 13 metros de muro lineal con los huecos de cuatro ventanas y una puerta, instalación de techo en chapa sandwich de 70 m2 sobre el muro antes reseñado y el techo de la vivienda anexa, así como instalación de casa prefabricada de 40 m2**, efectuadas en **Pago Escalereta, Cm. Ahorcado, Polígono 18, Parcela 107**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **76/2019**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE CÁDIZ POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. E. M.G. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 15-11-18, POR EL QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR ESE MISMO ÓRGANO DE FECHA 13-09-18, EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 3/2017.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**1º.-**Que se proceda a la reanudación del procedimiento de Protección de la Legalidad nº 3/2017.

**2º.-**Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13-09-18, deberá procederse por D. E. M.G., al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de piscina de unos 40 m<sup>2</sup>, efectuadas en Pago Valdeconejos, Parcela 506, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 3/2017, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO" REURBANIZACION DE LA CALLE LOS ROSALES, MIMO, ALAMO, LANGOSTINO, HERRERA, BESUGO, MERLUZA Y PLAZA MAESTRA DOÑA LOLA, EN CHIPIONA (CADIZ), PROFEA 2.021. GARANTIA DE RENTA, POR IMPORTE DE 311.523,82 EUROS (IVA INCLUIDO)".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 15/07/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 15/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**1º.-**Aprobar el proyecto de **"REURBANIZACION DE LA CALLE LOS ROSALES, MIMO, ALAMO, LANGOSTINO, HERRERA, BESUGO, MERLUZA Y PLAZA MAESTRA DOÑA LOLA, EN CHIPIONA (CADIZ), PROFEA 2.021. GARANTIA DE RENTA, POR IMPORTE DE 311.523,82 EUROS (IVA INCLUIDO).**

**2º.-**Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por el Ayuntamiento dentro de su término Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.





3º.-Nombrar Director de obras y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal, Director de Ejecución a , Ingeniero Tec. Mpe

4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz a los efectos oportunos, así como a los técnicos afectados.”

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA AUTORIZAR A D<sup>a</sup>. R.M.L.M., EL INICIO DE OBRAS Y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITUADA EN CALLE LARGA Nº 94. ( EXPT.: 14.786/202)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 15/07/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 14/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.- AUTORIZAR** a D<sup>a</sup>. **R.M.L.M.** con NIF-**52.327.169- F**, el **inicio de obras y aprobar el Proyecto de Ejecución** de las obras de **construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras**, situada en **calle Larga nº 94**; Ref. Catastral: **9394214QA2699C0001UF**.

**SEGUNDO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No Presentaron

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

No Presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:45** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino

